

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto fecha 5 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se consideren comprendidas en el artículo 1.º del mismo las obras y servicios provinciales siguientes:

I. Construcción de caminos y de aquellas carreteras que no estén incluidas en el plan general del Estado, o que, estándolo, se le transpasen, dejando a salvo: a), los caminos que tengan interés nacional; b), lo dispuesto sobre el particular por el Estatuto Municipal, en relación a la ley de 29 de Junio de 1911, oyendo previamente las Diputaciones a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes.

II. Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego, salvo lo prevenido en el número 10 del artículo 150 del Estatuto Municipal; oyendo previamente las Diputaciones a las Secciones agronómicas correspondientes.

III. Encauzamiento y rectificación de ríos que nazcan y discurran dentro del territorio provincial; oyendo previamente las Diputaciones a las Divisiones hidráulicas correspondientes.

IV. Establecimiento de los servicios de Beneficencia, Sanidad e Higiene a que se refiere el apartado F) del artículo 107 del Estatuto Provincial; pero, en este caso, el

acuerdo de la Diputación para hacer uso del derecho de expropiación no será ejecutivo sin la aprobación del Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Administración, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses, y en el de cuatro si se requiere informe de otros Centros o dependencias u organismos oficiales, aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

V. Establecimiento de los servicios de enseñanza y cultura pública, a que se contrae el apartado I del artículo 107 del Estatuto Provincial; oyendo previamente las Diputaciones a quienes, según el caso, puedan asesorarlas, y recabando la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para hacer uso del derecho de expropiación, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses, aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

VI. Fomento de la riqueza forestal, repoblación de montes y viveros de arbolado; oyendo previamente las Diputaciones a las Jefaturas de los Distritos forestales correspondientes, y recabando la aprobación del Ministerio de Fomento para hacer uso del derecho de expropiación, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses, aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de ...

## Gobierno Civil

### ANUNCIO

Notificado a este Gobierno, por el Secretario administrador de la Fundación benéfica «Legado de D. Pedro Vila Codina», la vacante de una beca correspondiente a esta provincia, para cursar la primera enseñanza y aprender un oficio y

no profesión o carrera, he acordado, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 30), anunciar por este edicto la provisión de la mencionada beca, con sujeción a las condiciones siguientes:

El plazo para solicitarla será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Las instancias deberán ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de esta provincia por los padres o encargados de los niños o niñas que deseen optar a la mencionada beca.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia se darán por notificados, con la misma fecha de la publicación del anuncio, de la obligación de hacer pública, en la tablilla de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, si los hubiese, o por medio de pregones, la existencia de dicha beca vacante.

Las instancias deberán presentarse en la Alcaldía respectiva y contener el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, si son huérfanos de padre y madre, de padre, o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años dentro del actual, el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le determinase.

Los Alcaldes de la provincia, terminado el plazo de quince días indicado para admitir solicitudes, y dentro de los tres siguientes, elevarán a este Gobierno las instancias por ellos recibidas, que vendrán informadas por aquella Autoridad.

Las instancias que no reúnan las circunstancias señaladas, no se cursen por los trámites indicados o sean recibidas fuera de plazo, no tendrán valor ni eficacia alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 672)

**Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias**

CIRCULAR NÚMERO 29

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el establo del término municipal de Carabanchel Bajo, propiedad de D. Sergio Pérez, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 638)

CIRCULAR NÚMERO 27

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Valdaracete, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 638)

**SECCION ADMINISTRATIVA  
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, se hace saber por medio del presente que todos los maestros que figuran en la adjunta relación han solicitado establecer un colegio.

Lo que se inserta en este diario para que, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las reclamaciones procedentes ante esta Sección de primera enseñanza, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

Relación a que se refiere el anuncio de esta Sección Administrativa de 1.º de Marzo de 1929:

Sor Natividad Vázquez y de Jesús.  
Doña María del Pilar del Valle Macho.

(Núm. 605)

**AYUNTAMIENTOS**

CARABAÑA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, relativa al 1.º de Diciembre de 1928, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 14 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

José Julián Diego

(Núm. 589)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Miguel Más Seguí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que a instancia de doña Enriqueta López Varas y para que sur-

ta sus efectos en el expediente de concesión de prórroga de primera clase del mozo Antonio Lacambra López, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o sea la de los diez años últimos, de Antonio Lacambra y Luengo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Bautista y de Agueda, nació en Granada, teniendo ahora, si vive, cincuenta y dos años, su estado es el de casado, de oficio jornalero al ausentarse de Granada, que fué su última residencia hace más de catorce años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o del de los últimos diez años, del expresado Antonio Lacambra Luengo que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Chamartín de la Rosa, a 22 de Marzo de 1929.

Miguel Más

EL PARDO

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada en el mes de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, a 14 de Marzo de 1929.

El Alcalde,  
Angel Hurtado

(Núm. 586)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Boix Melgosa (Camilo), natural de Lérida, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y ocho años, hijo de Modesto y de Esperanza, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, 126, procesado por estafa, sumario 463 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de don Juan León, con el fin de notificarle un auto por el que se decreta su prisión.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—386)

Vaquero Garrapuch (Gumersinda), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 735 de 1928.

Madrid, 18 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—426)

Se cita a Petronila Fresno, de unos treinta años y de nacionalidad mejicana, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, al objeto de recibirla declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 181 del corriente año; bajo aper-

cibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—431)

Se cita a D. Manuel Arrioste, de veinticinco años, soltero, natural de Torreveja, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, al objeto de recibirla declaración en el sumario que se instruye por estafa con el número 179 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
P. D.

Guillermo Gómez

Miguel Torres

(B.—430)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en los autos seguidos por el Procurador D. Juan García Coca, en nombre de D. Alberto S. Maude, contra D. Antonio Domenech Pérez, sobre pagode tres mil quinientas pesetas de principal, gastos de protestos, intereses y costas, se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta, los bienes muebles embargados en los autos referidos, en los que constan, debidamente reseñados, los cuales bienes han sido tasados en la cantidad de cuatro mil trescientas setenta pesetas, señalándose para la celebración de dicha subasta el día treinta de Abril próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma: que deberán consignar, previamente, en el local de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—544)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Abad y Romero de Tejada, por sí y como representante legal de su esposa doña Antonia Got, contra D. José Pérez Solorzano, sobre nulidad de un contrato de préstamo que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, de la siguiente participación de finca embargada a la expresada señora:

Cuarta parte proindivisa de la casa sita en esta Corte, conocida por teatro Salón Eslava, en la calle pasadizo de San Ginés, número dieciocho antiguo y

tres moderno. El solar que ocupa mide: la línea de fachada a la expresada calle, noventa y un pies y tres cuartos; la medianería, linda con casa número cinco de la misma calle, perteneciente a D. Justo de las Heras, y mide cuarenta y cinco pies y tres cuartos, en cuyo punto forma un quebranto de saliente y continúa con otro de cincuenta y cuatro pies; la línea de mano izquierda, vuelve con sesenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diecisiete pies y un octavo, continuando con otra de veintitrés y medio pies, a cuyo final estrecha el sitio quince pies y medio y concluye esta línea, que linda con la casa número uno de la propia calle, propiedad de D. Fernando Villa y otros; el testero, opuesto a la fachada, cierra el sitio con setenta pies y un cuarto, y linda con la casa número nueve de la calle del Arenal, propiedad de los herederos de la señora Duquesa de Castro Enrique, y forman todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que tiene de superficie siete mil setecientos setenta y cinco pies y once dieciséisavos superficiales, equivalentes a seiscientos dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que la referida participación de finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, la cantidad de quince mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la anterior subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el correspondiente Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del referendante y deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Aguilar

Elola

(A.—541)

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma establecida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Rafael de Luque Centeno, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada que es:

Hotel que consta de tres plantas, sobre el solar señalado con el nú-

mero ocho, en la manzana D del Parque Urbanizado, teniendo su fachada principal a la calle de los Olivos, de esta Corte, y linda: al Sur, con la calle de los Olivos; al Este, o derecha, entrando, con finca que trataba de adquirir D. Santiago García Rodríguez; al Oeste, o izquierda, entrando, con terrenos propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; al Norte, con terreno propiedad de la citada Compañía. Comprende el solar una superficie plana de cuatrocientos quince metros cuadrados con veinticinco decímetros, equivalentes a cinco mil trescientos cuarenta y nueve pies cuadrados con setenta y una centésimas de pie cuadrado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, el día seis de Mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores: que la finca referida sale a subasta por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no le cubran en su totalidad; que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo que queda mencionado estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos por D. Bartolomé Sánchez, como cesionario de D. Fernando Rico Rodríguez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—545)

### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Francisco Queda, en nombre de D. Marcelino Antón González, contra D. Enrique Romero de la Resurrección, para hacer efectivo un crédito de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Casa en construcción, situada en Madrid, calle de la Fuente del Berro, número treinta y dos provisional, segunda sección del Ensanche de esta Capital, distrito judicial y municipal del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. El terreno de

esta finca afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros y cuatro decímetros cuadrados, y cuya demás descripción y linderos consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del tipo antes indicado; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—532)

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario sigue doña Avelina Fernández y Rodríguez, contra doña Dolores Hernández de la Figura, Vizcondesa de San Germán, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, las fincas siguientes, en término municipal de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo del Escorial:

Primera.—Un trozo de terreno de forma rectangular segregado de la finca denominada El Plantío, situada en la derecha de la vía férrea de Madrid a Irún y a la izquierda de la carretera de Madrid a la Coruña, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos cuadrados. Sale por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Otro trozo de terreno en el mismo sitio que el anterior, de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos. Sale por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Otro trozo de terreno segregado de la referida finca El Plantío, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos de otro, todos cuadrados. Dentro del solar existe un hotel estilo árabe, de planta baja, que comprende una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados. Sale por la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Otro trozo de terreno segregado de la finca denominada

El Plantío, de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimas cuadradas, con un hotel igual que el anterior, de estilo árabe, de solo planta baja. Sale por la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Las demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignarse el diez por ciento del tipo de dieciocho mil pesetas, en que las mismas salen a licitación; que no se admitirá postura inferior a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Abarrátegui

(A.—540)

### INCLUSA

Iraola Languechea (José Tomás), hijo de Ramón y Micaela, natural de Ventas de Arreiz (Navarra), de estado casado, profesión pelotari, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 3, de esta Corte, procesado por estafa en causa número 370 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—378)

Navasal Mendivil (Joaquín), hijo de Carmelo y Carmen, natural de Pamplona, de estado casado, profesión Abogado, de treinta y ocho años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la carrera de San Jerónimo, número 29, procesado por estafa en causa número 370 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—379)

Arcos Puche (Eduardo), hijo de Sebastián y de María, natural de Nueva York, de estado casado, profesión escultor, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de

Eguilaz, número 5, de esta Corte, procesado por estafa en causa número 370 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría vacante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y será de claro rebelde.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(B.—380)

### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra el excelentísimo señor D. Mariano Núñez Sainper, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de treinta mil pesetas, fijada en la escritura de hipoteca, la siguiente

#### Finca:

Una casa sita en esta Corte, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, Parroquia de San Antonio de Padua, señalada con el número tres de la calle de Benito Gutiérrez. Consta de planta baja y pisos primero, principal, segundo y tercero y sotabancos y boardillas trasteras, y su restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Alarcón

(A.—546)

Olivar Olivar (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Jorge y de Pilar, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 28, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario 509 de 1926, con el fin de practicarle un requerimiento para el abono

de la indemnización a que ha sido condenado.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Juan García Inés

Salvador Alarcón

(Núm. 441)

(B.—313)

Rico Navarro (Bernabé), natural de Candelario, de estado casado, profesión portlandista, de treinta y cinco años, hijo de Raimundo y Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 52, bajo derecha, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Juan García Inés

Salvador Alarcón

(B.—372)

#### PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vidal Bellido (Alfonso), natural de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), hijo de Julio y de Reyes, de veintitrés años, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de la Escalinata, número 13, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, en el sumario 509 de 1919, como comprendido en el caso primero del artículo 334 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—341)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por estafa el Juzgado de instrucción de Vitoria, se cita a la procesada Eulogia Maestu, conocida por María Quiñones y Quiñones, vecina que fué de esta Corte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que comparezca a mejorar la postura que ha realizado en el Juzgado de Vitoria, Antonio Criado, de las alhajas que la fueron ocupadas; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras

determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 7 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
P. O.

Anselmo de López

V.º B.º

Fernández Quirós

(B.—359)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes, se cita a Antonio Peral Aparicio, de veintiocho años de edad, casado, del comercio, que habita en la calle de San Raimundo, número 50, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en causa número 280 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—357)

#### GETAFE

#### EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Rodríguez Aberasturi, mayor de edad, viuda de D. Benito Layna Pérez, hija de Inocencio y de Josefa (difuntos), natural y vecina de Madrid, donde falleció el día veintisiete de Enero último, sin sucesión, presentándose a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo doña Balbina Rodríguez Aberasturi, mayor de edad, casada, vecina de Madrid.

Y por el presente edicto se llama a los parientes de la aludida causante que se crean con igual o mejor derecho a sucederla, para que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Getafe, veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet

Aurelio Artacho

(A.—543)

#### Juzgados municipales

#### CONGRESO

#### EDICTO

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de juicio verbal que se sigue a instancia de D. Crótido de Simón Martínez, contra doña Nica Lund Bourn, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses legales, costas y gastos, hoy en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la demandada, consistentes en una patente de invención, número 66.192, registrada por veinte

años, en ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho; un aparato extintor de incendios, de tres piezas unidas y soldadura autógena, que se denomina «Kustos»; el nombre comercial, número 6.842, casa «Kustos» para la venta de extintores de incendios y de todo lo demás relacionado con éstos; el registro de marca, número 52.497, «Kustos», de siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, y una muestra, anuncio de la misma casa «Kustos», en cartel pintado, representando la figura de un bombero herido funcionando el aparato extintor «Kustos», con su correspondiente marco, valorado ello en un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, habiéndose señalado, para que tenga lugar la celebración de este acto, el día nueve de Abril próximo, y hora de las once del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, piso segundo, haciéndose saber a los licitadores: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del mismo.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Firmado)

Luis Triana

(A.—539)

#### INCLUSA

#### EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, recaído en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número mil dieciséis de orden del pasado año, a instancia del Procurador D. Francisco del Pozo, apoderado de D. Richard Abr. Herder, contra D. Alfonso Farduilhe, que vive calle de San Onofre, número cuatro, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un motor número 5.034 y una transmisión de tres poleas, dos bancos para afilado, diez docenas de navajas de afeitar, diez docenas de tijeras y seis docenas de cuchillos, todo marca «Solingen», por el precio de cuatro mil doscientas dieciséis pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día trece de Abril próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio indicado; y

Tercera. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Garzón.—Ante mí, Licenciado Guillermo Moreno.—Rubricados.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. Guillermo Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

José Garzón

(A.—542)

#### PUENTE DE VALLECAS

#### EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, en procedimiento de ejecución de sentencia firme y consentida recaída en autos de juicio verbal civil seguidos por D. Eugenio Vázquez Pérez, vecino de Madrid, contra D. Isaac González García, de esta localidad, se saca a la venta, en primera y pública subasta, como de la pertenencia de dicho demandado, al que le fué embargada para pago de la cantidad principal, consistente en mil pesetas, y costas ocasionadas, la finca siguiente:

Una casa en Vallecas (Puente de), calle de Rodríguez Espinosa, número cuarenta y cuatro, de ciento ocho metros treinta y seis centímetros. Linda: por su fachada principal, al Este, con dicha calle; espalda, al Oeste, finca de D. Vicente Inocencio Sigüenza; por la derecha, al Norte, finca de D. Miguel Rodríguez, y por la izquierda, Sur, con finca de Sinforoso San Andrés. Cuya finca, de planta baja, de la propiedad del demandado D. Isaac González García, pertenece a él por haber adquirido el solar en que ésta se levanta y ser construída también por él mismo; hallándose inscrita en el tomo ciento veintiuno del Ayuntamiento de Vallecas, folio ciento cincuenta y cuatro, finca seis mil seiscientos treinta y cuatro, inscripciones primera y segunda, sin que, según manifestación en autos del demandado ejecutado, esté sujeta dicha casa a ningún otro gravamen anterior ni posterior.

La referida casa fué tasada en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, y para su venta, en subasta pública, se señaló el día veintisiete de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en concepto de fianza, el diez por ciento del precio del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en el Puente de Vallecas, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—538)

#### AVISO

Por el presente se hace saber que doña Carmen Prieto, viuda e hijos de Ventura Fernández, ha cesado con la propiedad del establecimiento que tenía en la calle de General Lacy, número 15, por venta del mismo y paga todos sus créditos en la que posee en la misma calle, número 30.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.

(A.—523 bis)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202